



DECRETO

Vista la petición formulada por la Asociación Xarxa d'AMPAS Argentona para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades de verano, y en concreto a los centros que promueven las ampas de las cuatro escuelas públicas de Argentona para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio , (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la Asociación Red de AMPAS Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2020.

Vista la memoria política de fecha 23 de julio de 2020, vista la memoria técnica de la Técnica de Educación de fecha 29 de julio de 2020.

Visto el informe jurídico desfavorable emitido por la Jefe del Negociado de Servicios Personales y la Secretaria accidental, de fecha 11 de agosto de 2020

Visto el informe de conformidad de intervención de fecha 13 de agosto de 2020.

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio y la resolución de alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. En materia de hacienda y de gestión económica financiera se delega, entre otras, la competencia para la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas) a favor de la Junta de Gobierno Local.

Dado que durante el mes de agosto no está previsto realizar sesiones de Junta de Gobierno Local, y teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora de la subvención, se considera indispensable la tramitación urgente del aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante este verano, y las pendientes una vez firmado el convenio.



Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se efectuará mediante acuerdo motivado que se notificará a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo en decretar lo siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia en materia de concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), en relación a la aprobación del convenio y de la concesión de la subvención otorgada a la Asociación Red de AMPAS Argentona , para el año 2020.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Red de AMPAS Argentona y el Ayuntamiento de Argentona para el año 2020 que se adjunta.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Red de AMPAS Argentona por un importe de 12.000 €, dedicada a financiar las actividades de verano, y en concreto a los centros que promueven las ampas de las cuatro escuelas públicas de Argentona, para el año 2020.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Red de AMPAS Argentona por importe de 12.000 € con cargo a la partida 320-326-48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un único pago adelantado de 12.000 € correspondiente a 100% de la subvención, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.



**Ajuntament
d'Argentona**

Quinto.- Reconocer la obligación del pago adelantado por importe de 12.000 € correspondiente al 100% de la subvención concedida a la Asociación Red de AMPAS Argentona, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes, y ordenar el pago .

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, al Departamento de Transparencia y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó

Firma de Secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)